

Modifican la asignación de Responsabilidad de Pago por el uso de las instalaciones tipo SSTG, SSTGD y ST059 consignados en el Cuadro 10.1 y la asignación de responsabilidad de pago del Cuadro 10.4 del Anexo N° 10 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 059-2023-OS/CD

Lima, 14 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas ("RLCE"), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, corresponde a Osinergmin definir la asignación de responsabilidad de pago entre la generación y la demanda, así como la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos, la misma que podrá ser revisada en cada fijación tarifaria a solicitud de los interesados de acuerdo a lo que establece Osinergmin;

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD ("Resolución 070"), modificada con Resolución N° 145-2021-OS/CD, se fijaron las tarifas y compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), para el periodo mayo 2021 – abril 2025, estableciéndose, entre otros aspectos, las compensaciones de los SST y/o SCT asignados total o parcialmente a la generación, conforme lo establece la Norma "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de pago de los SST y SCT", aprobada con Resolución N° 164-2016-OS/CD;

Que, en el artículo 11 de la Resolución 070 se establece que la revisión de la distribución de responsabilidades de pago entre los generadores por los SST y/o SCT asignados a la generación, se realiza a solicitud sustentada del interesado; además se dispone que dicha solicitud sea tramitada por Osinergmin dentro del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra, siguiendo las etapas, plazos y responsabilidades consignados en el Anexo A.1 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada con Resolución N° 080-2012-OS/CD;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD con la que se aprobó la Norma "Tarifas y Compensaciones para SST y SCT" ("Resolución 217") se dispuso que, las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda, deben presentarse antes del 15 de noviembre de cada año, y deben tener en cuenta la fecha real en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión que amerite dicha revisión. Lo señalado se condice con lo previsto en el artículo 5.4 de la Norma aprobada con Resolución N° 164-2016-OS/CD;

Que, la empresa Engie Energía Perú S.A. solicitó revisar la distribución de responsabilidad de pago entre los generadores debido a la actualización de la fecha

real de Puesta en Operación Comercial ("POC") de la central térmica Ciclo Combinado Las Flores; además de que se asigne a los nuevos responsables del pago de las compensaciones del SST ILO debido a que, desde el 1 de enero de 2023, la central térmica Ilo 2 salió de Operación Comercial;

Que, en cumplimiento de la normativa citada, se ha procedido a realizar la evaluación de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago, determinándose la necesidad de modificar la distribución de pago de los generadores responsables por las compensaciones de las instalaciones asignadas total y parcialmente a la generación;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución N° 040-2023-OS/CD, se dispuso la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página web de Osinergmin, del proyecto de resolución con el que se modifica la Resolución 070, respecto de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación, así como la relación de información que la sustenta; con la finalidad de recibir opiniones y sugerencias para su correspondiente análisis y, de ser el caso, su incorporación en la versión definitiva de la resolución;

Que, del mismo modo, mediante la Resolución N° 040-2023-OS/CD, se convocó a Audiencia Pública Virtual para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados para la elaboración del proyecto de resolución publicado, la misma que se llevó a cabo el 15 de marzo de 2023. Asimismo, se otorgó un plazo para enviar opiniones y sugerencias al proyecto por parte de los interesados, cuyo vencimiento se produjo el 22 de marzo de 2023, verificándose la recepción de los comentarios de los siguientes interesados: Engie Energía Perú S.A., Enel Generación Perú S.A.A. y Red de Energía del Perú S.A.;

Que, se han expedido los Informes N° 262-2023-GRT y N° 263-2023-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergmin, respectivamente, en los que se analizan las opiniones y sugerencias presentadas al proyecto publicado, y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin; cumpliéndose de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, finalmente, considerando que mediante Ley N° 31603, se modificó el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reduciendo el plazo para resolver el recurso de reconsideración de treinta (30) a quince (15) días hábiles, es necesario que el cronograma establecido para el presente proceso regulatorio se adecúe a la modificación legislativa; por lo que corresponde precisar en la resolución que modifica la responsabilidad de pago de instalaciones de transmisión asignadas total o parcialmente a la generación, los plazos máximos previstos para las etapas posteriores a la interposición de los recursos de reconsideración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-ME, en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.



con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 10-2023, de fecha 13 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la asignación de Responsabilidad de Pago por el uso de las instalaciones tipo SSTG, SSTGD y ST059 consignados en el Cuadro 10.1 del Anexo N° 10 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatoria, conforme a lo siguiente:

El Cuadro 10.1: Responsabilidad de Pago por el uso de las instalaciones tipo SSTG, SSTGD y ST059

Sistema	Instalación	Responsables de Pago	Asignación Generación	Asignación Demanda
(...)				
SST ILO	Celdas de Línea 220 kV a Moquegua L-2027, L-2028 SET ILO 2	Titular de la CT RF Planta Ilo	100,00%	0,00%
SST ILO	Celdas de Línea 220kV a Ilo 2 L-2027, L-2028 SET MOQUEGUA	Titular de la CT RF Planta Ilo	100,00%	0,00%
SST ILO	L.T. Ilo 2 - Moquegua, L-2027 y L-2028	Titular de la CT RF Planta Ilo	100,00%	0,00%
(...)				

Artículo 2.- Modificar la asignación de responsabilidad de pago del Cuadro 10.4 del Anexo N° 10 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatoria, conforme a lo siguiente:

El Cuadro 10.4: Distribución de la Compensación Mensual Asignadas a la Generación del SST GD REP

Titular	Compensación Mensual (\$/)		
	MAY22-ABR23	MAY23-ABR24	MAY 24-ABR 25
GR TARUCA S.A.C	5,798	5,798	5,798
ANDEAN POWER S.A.	2,611	2,611	2,611
COMPANIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	12,984	12,984	12,984
CHINANGO S.A.C.	14,538	14,538	14,538
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AREQUIPA S.A.	552,573	552,573	552,573
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	44,949	44,949	44,949
EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	819	819	819
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.	53,672	53,672	53,672
ELECTROPERÚ S.A.	153,534	153,534	153,534
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA LORENZA S.A.C.	1,641	1,641	1,641
EMPRESA ELÉCTRICA AGUA AZUL S.A.	12,094	12,094	12,094
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L.	1,102	1,102	1,102
ENEL GENERACION PERU S.A.A	113,448	113,448	113,448
ENEL GREEN POWER S.A.	109	109	109
ENEL GENERACION PIURA S.A.	70,587	70,587	70,587
ENERGÍA EÓLICA S.A.	245	245	245
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.	82,979	82,979	82,979
FENIX POWER PERÚ S.A.	15,756	15,756	15,756
GR PAINO S.A.C.	6,046	6,046	6,046
KALLPA GENERACION S.A.	58,011	58,011	58,011
LA VIRGEN S.A.C.	2,425	2,425	2,425

Titular	Compensación Mensual (\$/)		
	MAY22-ABR23	MAY23-ABR24	MAY 24-ABR 25
INLAND ENERGY S.A.C.	3,994	3,994	3,994
ORAZUL ENERGY PERU S.A.	218,736	218,736	218,736
PETRAMAS S.A.C.	4,961	4,961	4,961
EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE S.A.	30,018	30,018	30,018
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.	49,757	49,757	49,757
SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	36,228	36,228	36,228
SINERSA	287	287	287
STATKRAFT PERÚ S.A.	172,207	172,207	172,207
TERMOCHILCA S.A.	4,231	4,231	4,231
TERMOSELVA S.R.L.	9,231	9,231	9,231
UNACEM	137	137	137

Artículo 3.- Disponer que para el caso de las instalaciones del SST GD REP, las empresas generadoras deberán considerar la distribución de responsabilidad de pago a la que se refiere el artículo 2, para el recálculo de las compensaciones mensuales del periodo tarifario mayo 2022 – abril 2023 y su respectiva ejecución, lo cual deberá realizarse como máximo hasta el 15 de mayo de 2023.

Artículo 4.- Disponer que en aplicación de la Ley N° 31603, se aplicarán los siguientes plazos para las etapas posteriores a la interposición de los recursos de reconsideración en el presente procedimiento regulatorio, según el siguiente detalle:

Etapas del proceso	Plazos para su pronunciamiento y obligación
Publicación de los recursos de reconsideración en la página web de Osinermin y convocatoria a audiencia pública para la sustentación de recursos de reconsideración	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la interposición de recursos de reconsideración.
Audiencia pública para sustentación de recursos de reconsideración	Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para la interposición de los recursos de reconsideración.
Opiniones y sugerencias sobre los recursos de reconsideración	Dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para la interposición de los recursos de reconsideración.
Resolución de los recursos de reconsideración	Dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha su interposición.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución junto a su exposición de motivos, en el diario oficial El Peruano y consignarla conjuntamente con el Informe Técnico N° 262-2023-GRT y el Informe Legal N° 263-2023-GRT en la página Web de Osinermin: <https://www.osinermin.gov.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>.

OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la normativa vigente, la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM (RLCE), se establece la regulación de precios para las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) y de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST). Dicha regulación es competencia de Osinermin, tal como lo establece el artículo 62 de la LCE.

Osinermin, en cumplimiento de sus funciones y del RLCE, fijó las tarifas y compensaciones para los SST y

SCT, correspondientes al periodo mayo 2021 – abril 2025, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD (“Resolución 070”), la cual fue modificada con Resolución N° 145-2021-OS/CD. En el artículo 11 de la Resolución 070 se dispuso que la revisión de la distribución entre generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación por el uso del SST y SCT se realizaría a solicitud sustentada del interesado, y tramitada por Osinergmin dentro del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra.

En la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD, se estableció que las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda, deben presentarse antes del 15 de noviembre de cada año, y deben tener en cuenta la fecha real en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión, que amerite dicha revisión.

Con base a lo señalado precedentemente, la empresa Engie Energía Perú S.A solicitó, el 11 de noviembre de 2022, la revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre los generadores por el uso de los SST y SCT, considerando las modificaciones en las premisas utilizadas en la Resolución 070 y su modificatoria.

Los resultados de la revisión efectuada contenida en los informes de sustento, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

2169470-3

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00036-2023-PE/OSIPTEL

Lima, 31 de marzo de 2023

OBJETO	Modificación del Manual de Clasificación de Cargos de Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
---------------	--

VISTOS:

(i) Informe N° 00002-ORH/2023, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos que sustenta la variación de la clasificación del cargo de Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva; y,

(ii) Informe N° 0005-OPPM/2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que otorga opinión técnica favorable a la propuesta de actualización remitido por la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar

iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH para la “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”;

Que, el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH señala que “Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente Directiva”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00083-2021-PD/OSIPTEL se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, el cual fue modificado mediante Resolución de Presidencia N° 00012-2022- PD/OSIPTEL (rectificado con Resolución de Presidencia N° 00014-2022-PD/OSIPTEL), Resolución de Presidencia N° 00064-2022-PD/OSIPTEL;

Que, el Manual de Clasificación de Cargos es un instrumento de gestión que contiene la descripción básica de los cargos que requiere una entidad para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, estando vigente su aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 00002-ORH/2023, la Oficina de Recursos Humanos emitió el informe sustentando la variación de la clasificación del cargo de Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva de Servidor Público – De Apoyo (SP-AP) a Empleado de Confianza (EC), propuesta de actualización con la que se mantiene el número de cargos vigentes a la fecha, y, que no incide en un incremento en el presupuesto de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 00005-OPPM/2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión técnica favorable para la actualización de la clasificación del cargo de Asistente Administrativo - Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva de Apoyo (SP-AP) a Empleado de Confianza (EC), a partir de que tal plaza se encuentre vacante;

Que, por las razones expuestas en los documentos de vistos, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se propone la modificación por actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

De conformidad con el artículo 6.3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, el Presidente del Consejo Directivo ejerce funciones ejecutivas de dirección y es el titular del pliego;

Con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con efectividad al 31 de marzo de 2023 la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, conforme al Anexo N° 01 que forma integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General gestione la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal web institucional del OSIPTEL y en el Portal de Transparencia, en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo